AMPLIACION 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLC-CON-265-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y TECNUMEC S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20246720004583 del veintidós (22) de abril de 2024, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la Ampliación 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. **FDLC-CON-265-2023**, la cual se justifica en los siguientes términos:

*"(…)**Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:***

"*La necesidad de realizar la suspensión al Proyecto del Contrato de obra FDLC-CON-265-2023 resultado de la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra a la interventoría, por medio del oficio con radicado No. 20246710021702 de fecha 22 de marzo de 2024, teniendo en cuenta lo expuesto en lo siguiente:*

En atención a la solicitud del contratista de obra contrato 264-2023 realizada con comunicado FDLC COP-264-2023-315 de fecha 18 de abril de 2024 del cual se adjunta copia, en el que RETIN INGENIERIA S.A.S. solicita la ampliación de la suspensión No 2 del contrato de obra por un plazo de 1 mes, se procedió a analizar el documento por parte de esta interventoría, encontrando que el contratista presenta nuevamente una trazabilidad de los trámites que ha realizado ante diferentes entidades como el Ministerio de Cultura, IDPC e ICANH, concluyendo que a la fecha aún se encuentran en revisión y aprobación de las entidades antes relacionadas. Así mismo, conforme lo establecido en la matriz de riesgos del contrato de obra, se indica en

el inciso No 21 "Demora o retrasos en la expedición de permisos y licencias de las entidades reguladoras del sector patrimonial para la ejecución e inicio de la obra", que como trámite de solución "Solicitud de suspensión del contrato", lo considera "Probable (probablemente va a ocurrir)", con categoría "Riesgo Alto" y considera que si afecta el contrato. Por lo descrito anteriormente y que obedece a una situación exógena de contratista de obra, interventoría y entidad contratante, consideramos como lo mencionamos en su momento cuando se recomendó la suspensión No. 2, que los tiempos de revisión por parte de estas entidades sí impactan en el plazo del contrato.

Con base en lo anterior, analizada la solicitud presentada por el contratista, y en el entendido que la suspensión No 2 se encuentra activa y que finaliza el próximo 21 de abril de 2024, recomendamos al FDLC que se prorrogue la mentada suspensión por un plazo de un (1) mes, es decir desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo del mismo año, toda vez que las causales que dieron origen a la suspensión aún no han sido subsanadas. En caso que las causales que dan lugar a la presente suspensión sean superadas en un término inferior al mes de suspensión, se debería dar reinicio a los contratos de forma inmediata. En caso de generarse la modificación contractual que acepte la suspensión solicitada, se deberán realizar las modificaciones en las pólizas que amparan los contratos de obra e interventoría.(…)"

(…)
La petición se fundamenta en que se requiere de la viabilidad del proyecto presentado a las citadas entidades, como parte de las solicitudes realizadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para continuar con el proceso de aprobación del proyecto de intervención por parte de la entidad anteriormente citada, por lo cual hasta tanto no se obtenga el concepto del IDPC, no se podrá continuar con la ejecución del mismo para proceder con el inicio de (obra).

En mi calidad de Supervisora del contrato, esta suscrita, de acuerdo con el radicado No. 20246710016462, mediante el cual la interventoría considera viable la solicitud emitida por el contratista, autorizo se otorgue la suspensión

No.2 al contrato de Obra 264 de 2023 y Contrato de Interventoría 265 de 2023, por treinta (30) días o hasta que se supere la causa de la suspensión. (…)

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. **FDLC-CON-265-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN: AMPLIAR la **SUSPENSIÓN No. 2** del contrato referido, por el término de **UN (1) MES,** desde el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2024 HASTA EL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024,** por lo cual el mismo se reiniciará el día **VEINTIÓS (22) DE MAYO DE 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento

CLÁUSULA TERCERA – REINICIO: LAS PARTES aceptan que el contrato se reiniciará automáticamente en plataforma SECOP II, una vez vencido el término establecido en la presente suspensión.

Las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. **FDLC-CON-265-2023** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Gustavo Martínez – Contratista FDLC.
Revisó: Javier Trespalacios- Contratista FDLC.